



Fecha de Aprobación: 27/09/2019



CORFID
CORPORACION FIDUCIARIA S.A.

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

PDC-001-2019

Este documento pertenece a Corfid Corporación Fiduciaria S.A. y ha sido aprobado por el Directorio

La información contenida en este documento y sus anexos son propiedad de Corfid Corporación Fiduciaria S.A., con carácter reservado, confidencial y sólo puede ser utilizado por sus colaboradores y/o entes reguladores, no pudiéndose usar o proporcionar a terceros, constituyendo falta grave el uso no autorizado de esta información. Cualquier retención y/o distribución total o parcial no autorizada de este documento está estrictamente prohibida y sancionada por ley

Fecha de Aprobación: 27/09/2019

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES	3
2.1. OBJETIVO	3
2.2. ALCANCE	3
2.3. RESPONSABILIDADES	3
3. LINEAMIENTOS GENERALES	4
4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	5
4.1. Evaluación de riesgos de cumplimiento relacionados a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo	5
4.2. Entrenamiento y difusión respecto al Programa	5
4.3. Canal Ético de CORFID	6
4.4. Investigaciones de casos	6
4.5. Debida diligencia a terceras partes	6
4.6. Monitoreo y auditoría del Programa	6
5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA	7

1. INTRODUCCIÓN

Corfid Corporación Fiduciaria S.A. (en adelante “CORFID” o “la Empresa”) desarrolla sus operaciones basándose en valores universales como respeto, lealtad, honestidad, equidad, confidencialidad e integridad. Estos conforman las normas que sustentan y orientan la actuación de los empleados de la Empresa.

CORFID considera que la Integridad Corporativa es una fuente de creación de valor estable y requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución. En este sentido, CORFID rechaza cualquier acto de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y toda clase de actividad ilegal o conducta que pueda afectar la reputación y la integridad de la Empresa.

Fecha de Aprobación: 27/09/2019

2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

2.1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Política de Cumplimiento (en adelante la “Política”) es establecer los lineamientos generales para el desarrollo de una conducta empresarial de acuerdo con los valores y principios establecidos por CORFID. De esta manera, se brinda herramientas a nuestros empleados para protegerse de situaciones irregulares que puedan perjudicar a la Empresa.

2.2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados de CORFID, incluyendo a sus Directores, y para cualquier socio de negocios que la represente.

2.3. RESPONSABILIDADES

- **Los Directores** son responsables de:
 - i) Aprobar la Política de Cumplimiento de la organización
 - ii) Asegurar que
 - iii) e la estrategia de la organización y la Política de Cumplimiento se encuentren alineadas.
 - iv) Recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del Programa de Cumplimiento de la organización.
 - v) Requerir que los recursos adecuados y apropiados, necesarios para el funcionamiento eficaz del Programa de Cumplimiento, sean asignados y distribuidos.
 - vi) Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del Programa de Cumplimiento de la organización por parte de la alta dirección.

- **La Gerencia General** de CORFID es responsable de:
 - i) Definir el alcance de su Programa de Cumplimiento (v.g. prevención de la corrupción, lavado de activos y Financiamiento del terrorismo, entre otros).
 - ii) Implementar los lineamientos establecidos en la presente Política y su cumplimiento por parte de todos los empleados.
 - iii) Proveer los recursos y el presupuesto adecuado para asegurar su adecuada implementación.
 - iv) Designar responsables encargados de la gestión de los riesgos de cumplimiento y supervisar sus funciones.

- **Oficial de Cumplimiento de Prevención**, quien deberá contar con un nivel gerencial, autonomía para actuar, reporte directo a la Gerencia General y con

Fecha de Aprobación: 27/09/2019

los recursos necesarios para desarrollar el Programa de Cumplimiento, es responsable de:

- i) Coordinar y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos de cumplimiento definidos como parte del alcance del Programa.
 - ii) Informar, con una frecuencia mínima anual a la Gerencia General de CORFID, las actividades realizadas y podrá solicitar reuniones extraordinarias de ser necesario.
 - iii) Atender la información solicitada por las autoridades en caso lo requieran en coordinación con los asesores legales de la Empresa.
 - iv) Supervisar la implementación del Programa de Cumplimiento junto con la Gerencia General.
- **Oficial de Cumplimiento SPLAFT**, quien deberá contar con un nivel gerencial, autonomía para actuar, reporte directo a la Gerencia General y con los recursos necesarios para desarrollar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), es responsable de:
 - i) Coordinar y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo definidos como parte del alcance del Programa.
 - ii) Emitir informes trimestrales y semestrales sobre su gestión al Presidente del Directorio.
 - iii) Atender los requerimientos de información o de información adicional y/o complementaria solicitada por las autoridades competentes.
 - iv) Supervisar la implementación y funcionamiento del SPLAFT junto con la Gerencia General.
 - **Los empleados** tienen la responsabilidad individual de:
 - i) Cumplir con los lineamientos de esta Política,
 - ii) Gestionar adecuadamente los riesgos a los que podrían estar expuestos como parte de sus responsabilidades
 - iii) Reportar, a través de los canales dispuestos para este fin, cualquier incumplimiento a la presente política.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

CORFID evaluará los principales riesgos de cumplimiento (corrupción, lavado de activos, y financiamiento del terrorismo) a los que están expuestos, considerando una adecuada gestión de los mismos.

Prevención de Corrupción, lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

La corrupción a funcionarios públicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo son actividades que no serán toleradas en CORFID y se encuentran

Fecha de Aprobación: 27/09/2019

prohibidas. CORFID garantiza el cumplimiento de las leyes anticorrupción y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de todas las jurisdicciones donde desarrollen sus actividades comerciales.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Considerando el alcance a ser definido por CORFID, el Programa de Cumplimiento debe estructurarse considerando, como mínimo, las siguientes actividades:

4.1. Evaluación de riesgos de cumplimiento relacionados a corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo

La Empresa debe realizar periódicamente procesos de evaluación de los riesgos de cumplimiento a los que están expuestos para definir el alcance de su Programa.

Una vez definido el alcance del Programa, es decir, la identificación de los riesgos que el Programa de Cumplimiento gestionará; se deberán realizar procesos de valoración de riesgos y controles específicos por cada riesgo de cumplimiento que se haya seleccionado considerando los procesos relacionados, las transacciones sensibles, los nuevos negocios o productos, o cada vez que exista un cambio en la legislación relacionada a temas de cumplimiento. Dependiendo del resultado de esta evaluación se deberán preparar planes de acción para gestionar adecuadamente los riesgos identificados.

4.2. Entrenamiento y difusión respecto al Programa

CORFID diseñará planes de capacitación y difusión con el objetivo de asegurar el entendimiento de las políticas, guías, procedimientos y controles relacionados con los riesgos que serán gestionados por el Programa. Los planes de capacitación se diseñarán a partir de la identificación de las audiencias del Programa; y esta identificación de audiencias considerará, entre otros aspectos, la exposición a los riesgos de cumplimiento de los empleados, así como los responsables de la ejecución de controles.

Todos los empleados están obligados a asistir a los entrenamientos periódicos brindados por la Empresa respecto al Programa con la finalidad de asegurar el conocimiento y entendimiento de los valores éticos, las políticas y los procedimientos de la Empresa. Se podrá considerar evaluar a los empleados respecto al contenido de las capacitaciones para asegurar su entendimiento.

Fecha de Aprobación: 27/09/2019

4.3. Canal Ético de CORFID

Todos los empleados de la Empresa tienen el deber y derecho de informar sobre posibles incumplimientos al Código de Ética y Conducta, a la presente política y a las otras políticas (v.g. Política de Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo).

Con el fin de promover el reporte de los mencionados incumplimientos, la Empresa ha puesto a disposición de los empleados el Canal Ético CORFID como mecanismo adicional para reportar incumplimientos relacionados con la Empresa. CORFID tiene el firme compromiso de evitar cualquier tipo de represalias hacia las personas que reporten sus preocupaciones de buena fe. Toda comunicación se entenderá anónima y confidencial a menos que quien la plantee indique expresamente lo contrario.

4.4. Investigaciones de casos

Los incidentes relacionados con incumplimientos a la presente Política y a las políticas relacionadas al alcance de la misma deberán ser comunicados al Gerente General y/o al Directorio, y al Oficial de Cumplimiento de Prevención; debiendo el Oficial de Cumplimiento de Prevención reportar el resultado de las mismas.

Cabe señalar que las investigaciones se realizarán con objetividad, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de las personas involucradas. Para este fin, dependiendo del tipo de incidente, se podrá requerir del apoyo de gerencias como Legal o Administración, Operaciones y Finanzas.

4.5. Debida diligencia a terceras partes

La Empresa debe realizar procesos de Debida Diligencia para el conocimiento adecuado de sus empleados y de las terceras partes con las que contratará o mantendrá relaciones de negocio; con la finalidad de prevenir, detectar y responder ante posibles delitos de Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, entre otros.

4.6. Monitoreo y auditoría del Programa

CORFID deberá realizar periódicamente procesos de monitoreo de los controles implementados para evaluar sistemáticamente la implementación y eficacia del Programa de Cumplimiento.

El Programa de Cumplimiento deberá ser auditado periódicamente por terceros o por algún área interna.

Fecha de Aprobación: 27/09/2019

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DEL PROGRAMA

El incumplimiento de esta Política incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y el Código de Ética y Conducta de CORFID, que podrían llegar a la desvinculación de los responsables. Asimismo, también podría suponer incumplimientos a las leyes aplicables por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes.